

1993, he resuelto autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de bonos de la Comunidad Autónoma de Madrid, al 11,165 por 100 anual, emisión de 10 de octubre de 1994, amortización 10 de octubre de 1997, por importe de 10.000.000.000 de pesetas.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

21879 *ORDEN de 20 septiembre de 1994 de revocación de los ramos de enfermedad, vehículos ferroviarios, aeronaves y responsabilidad civil: Aeronaves, a «Le Mans Seguros España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Le Mans Seguros España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», fue autorizada para operar, entre otros, en los ramos de enfermedad, vehículos ferroviarios, aeronaves y responsabilidad civil: Aeronaves, en fechas 1 de enero de 1976, 18 de abril de 1977, 20 de diciembre de 1982 y 1 de enero de 1983, respectivamente.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección se desprende que, a 31 de diciembre de 1992 esa entidad no había alcanzado una cifra de producción en dichos ramos que pueda ser considerada como actividad real. Circunstancia que ya se había producido en el ejercicio 1991 y que vuelve a constatarse en el ejercicio 1993.

Asimismo, en su escrito de alegaciones, la propia entidad manifiesta que no prevé realizar operaciones en los ramos mencionados.

La ausencia de actividad real, con falta evidente de nueva producción adecuada a la situación de la entidad, está contemplada en los artículos 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1, d), y 86.6 de su Reglamento, como causa de la revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora, en los ramos afectados.

En consecuencia, vista el acta de inspección de 20 de diciembre de 1993 y las alegaciones formuladas, mediante escrito de 25 de abril de 1994, en el expediente de revocación de la autorización administrativa instruido y, al amparo de lo dispuesto en los artículos 29.1, d), de la Ley 33/1984 y 86.1, d), y 86.6 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Le Mans Seguros España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en los ramos de enfermedad, vehículos ferroviarios, aeronaves y responsabilidad civil: Aeronaves.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa de los ramos de enfermedad, vehículos ferroviarios, aeronaves y responsabilidad civil: Aeronaves.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—P. D., el Secretario del Estado de Economía, Alfredo Pastor Bódmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21880 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los premios literarios «Tiflos», de cuento y poesía, en sus dos modalidades: Grupo A (exclusivo para autores ciegos) y grupo B (para autores ciegos y videntes), convocado por la Organización Nacional de Ciegos.*

Vista la instancia formulada por la Organización Nacional de Ciegos, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal Q2866004A, presentada con fecha 11 de agosto de 1994, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), a los premios literarios «Tiflos» de cuento y poesía;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el premio se concede en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dicho premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre aquéllas;

Considerando que el premio se concede respecto de obras ejecutadas o actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter internacional, es de periodicidad anual y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 23 de julio de 1994, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los premios literarios «Tiflos», de cuento y poesía, en sus dos modalidades: Grupo A (exclusivo para autores ciegos) y grupo B (para autores ciegos y videntes) convocado por la Organización Nacional de Ciegos para su concesión en 1995.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.

21881 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 8 de octubre de 1994.*

EXTRAORDINARIO EUROPEO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de octubre de 1994, a las veinte cuarenta horas, en La Valletta (Malta), para proceder a la extracción del premio primero y premio especial Europeo al décimo, y a continuación en Madrid, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, para